CONVENIO N°	4600017998 del 2025
ASOCIADOS LAS PARTES	Departamento De Antioquia – Gerencia de Relacionamiento de la Oficina Privada – Despacho Del Gobernador. CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN
NIT	890.900.913 - 0
OBJETO	Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las habilidades comunicacionales del idioma inglés, de la población que desarrolla actividades económicas de Turismo, Comercio, Transporte y Logística, con potencial de internacionalización de las subregiones de Antioquia, mediante una formación práctica, puntual y específica.
VALOR	VALOR TOTAL: SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/L ($707.616.000) excepto de IVA Departamento de Antioquia: Correspondiente al 70%. CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($495.331.200) Asociado: correspondiente al 30%. DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($212.284.800)
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será de SIETE (07) meses y QUINCE DÍAS (15), contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del 2025.
NATURALEZA DEL CONVENIO	Decreto 092 de 2017 – contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.240.591 de Envigado (Antioquia), actuando en calidad de Gerente de Relacionamiento de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, nombrada en virtud del Decreto Departamental No. 2025070000082 del 2 de enero de 2025, facultada para celebrar contratos y/o convenios por el numeral quinto, artículo segundo del Decreto No. 2025070000089 del 03 de enero de 2025 "Por medio de la cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas legales vigentes, quien para los efectos de lo estipulado se denomina **EL DEPARTAMENTO y/o ORGANISMO CONVENIANTE** con NIT 890.900.286-0 de una parte, y de la otra **MICHAEL J COOPER** identificado con la cédula de extranjería número 209311 actuando en calidad de representante legal del **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN** identificado con el NIT 890.900.913-0, Entidad sin Ánimo de Lucro, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO** y quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, no estar afectado por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación enmarcado en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **EL DEPARTAMENTO y CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, a través de un trabajo conjunto para fortalecer las habilidades comunicacionales del idioma inglés. Esto con fundamento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,*

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
Que la Constitución Política, establece como atribución del Gobernador del Departamento conforme el artículo 305 entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que según el numeral 2. Ibídem, fija como atribución del Gobernador del Departamento "*2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*
Que **EL DEPARTAMENTO** tiene como misión gestionar y promover el desarrollo integral, por medio de la prestación de servicios, desarrollo de planes y programas, la coordinación, tutela, asistencias administrativas, técnica y financiera de los municipios con el fin de mejorar la calidad de vida.
Que el artículo 355 de la Carta Magna establece lo siguiente: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."
Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley.

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las entidades sin ánimo de lucro independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que en desarrollo del artículo 5 del decreto 092 de 2017 se indica que las entidades sin ánimo de lucro no estarán sujetas a competencia cuando comprometan recursos para la ejecución de actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio; sin embargo, los aportes por parte de **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN** representan el 30% del total del presente convenio, justificando así la modalidad de contratación directa aplicable al presente acuerdo. Por todo lo anterior, se hace necesario celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: 1) Se actuará conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al ser una contratación con persona jurídica sin ánimo de lucro. 2) El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 3) Mediante el numeral quinto, artículo segundo del Decreto No. 2025070000089 del 03 de enero de 2025, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del

Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gastos, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, (..) en el Gerente de Relacionamiento (..) con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, razón por la cual se encuentra justificada legalmente la competencia de la Gerencia de Relacionamiento de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador para adelantar el convenio que nos ocupa. 4) El presente proceso fue recomendado, por el Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Relacionamiento, Oficina Privada, mediante Acta No. 001 del 31 de marzo de 2025, así como en el Comité de Orientación y Seguimiento en sesión y Acta No. 018 del día 09 de abril de 2025. 05) Para la contratación se cuenta con el CDP No. 3500055681 del 31 de marzo 2025, por valor de $495.331.200 con cargo al rubro presupuestal 2320202008/100A/0-1010/C35021/110068 FONDOS COMUNES I.C.L.D ImplementDeEstrategParaLaInternacionDeAntioquia y con el RPC No. 4500064769 con fecha de impresión del 21 de abril de 2025 con cargo al rubro 2320202008/100A/0-1010/C35021/110068, por valor de $495.331.000. 12) Por todo lo anterior se hace necesario celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las habilidades comunicacionales del idioma inglés, de la población que desarrolla actividades económicas de Turismo, Comercio, Transporte y Logística, con potencial de internacionalización de las subregiones de Antioquia, mediante una formación práctica, puntual y específica.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE OBJETO: El alcance del objeto contractual comprende las siguientes actividades:
1) Diseño de un programa de inglés para jóvenes (18 - 28 años) y adultos.
2) Implementación de cursos de ciclos cortos; dirigido a grupos poblacionales con necesidades de aprendizaje específicas.
3) El programa tendrá modalidad en línea registrado ante la Secretaría de Educación de Medellín. Los beneficiarios de la propuesta educativa accederán a tres cursos de inglés en línea, de 40 horas de duración cada uno. Mediante una adaptación curricular se facilita el desarrollo de competencias básicas en inglés a personas que hacen parte de la cadena de servicios asociados al turismo (taxistas, recepcionistas, meseros, etc.) o a otros sectores que demandan personal con manejo del inglés con propósitos específicos (salud, tecnología, entre otros) y que se constituyen en motores de desarrollo económico o científico para la ciudad.
4) Ofertar 540 cupos para igual número de participantes en el programa para la conformación de 27 grupos, 20 participantes por cada uno de ellos. (540 cupos formación virtual en inglés para el trabajo de los sectores económicos: Turismo, Transporte, Alojamiento, Restaurantes y Bares turísticos, Agentes de la autoridad, servicios de salud entre otros) A) Público 1: 250 cupos. Personas entre los 18 y 28 años (población juvenil) que se desempeñen en sectores económicos con potencial de internacionalización o desarrollen actividades que requieran conocimientos y habilidades en inglés conversacional y que se encuentren ubicados en la subregión de Urabá (11 municipios). B) Público 2: 290 cupos. Personas en edad económicamente activa, que se desempeñen en sectores económicos con potencial de internacionalización o desarrollen actividades que requieran conocimientos y habilidades en inglés conversacional y que se encuentren ubicados en las demás subregiones de Antioquia.
5) Se otorgará un número de cupos determinados para cada municipio, para lo cual se plantea una posible distribución teniendo en cuenta los municipios con mayor número de visitantes extranjeros (exceptuando Valle de Aburrá). del Informe Caracterización de los Visitantes Extranjeros de Antioquia año 2023; así mismo los municipios ancla del departamento (según Secretaría de Turismo de Antioquia), los municipios de la Región Aeroportuaria de Oriente, y los municipios cercanos del Puerto de Urabá y los priorizados por la estrategia Jóvenes Pa' Lante de la Secretaría de Juventud de Antioquia. Esta

distribución puede variar entre los municipios seleccionados pero la sumatoria deberá corresponder a los 540 cupos.
6) Se priorizan 18 municipios de las siguientes subregiones del Departamento de Antioquia: A) Occidente (2): Santa Fe de Antioquia y San Jerónimo. B) Oriente (8): Abejorral, Guatapé, El Peñol, La Ceja, Marinilla, Guarne, El Carmen de Viboral y Rionegro. C) Suroeste (2): Jardín y Jericó, y D) Urabá (6): Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Necoclí y Turbo. Si por motivos ajenos a la voluntad, no es posible prestar el servicio en cualquiera de estos municipios priorizados, de manera coordinada con la Gerencia de Relacionamiento se analizará el cambio y se elaborará una priorización por parte de la Gerencia de Relacionamiento, previa justificación del cambio. Cualquier cambio en los municipios no afectará los rubros presupuestales del convenio.
7) Los participantes deben contar con las siguientes herramientas para poder participar efectivamente en el programa y sus respectivos cursos y actividades extracurriculares: A) Preferiblemente computador portátil, de escritorio o Tablet. No se recomienda el acceso permanente desde un teléfono celular. B) Conexión a Internet: banda ancha con cable o inalámbrica. C) Altavoces y/o audífonos que tengan micrófono. D) Cámara web: integrada o con conector USB. El Departamento de Antioquia no asume responsabilidad alguna por personas que se matriculen en cursos en línea sin contar con las herramientas necesarias para acceder y participar activamente en las clases, ni se consideran costos adicionales en esta invitación para proporcionar estas herramientas o planes de conexión a los participantes.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de **SIETE (07) MESES** y **QUINCE DIAS (15),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente convenio corresponde a la suma de SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/L ($707.616.000) excepto de IVA, los cuales están distribuidos así: POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (70%): CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($495.331.200), POR EL CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLIN (30%): DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($212.284.800).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO, cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente a un veinte por ciento (20%) del total de los recursos del Departamento, depositados los recursos aportados por **EL ASOCIADO**, en la cuenta de ahorros del convenio y a la entrega de un informe de avance técnico y financiero de actividades al cumplir el primer mes de ejecución, previa entrega de un cronograma de trabajo detallado y del documento técnico de los cursos de inglés.
- Un segundo pago equivalente a un veinte por ciento (20%) del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión del departamento, que contenga bases de datos, informes de personas matriculadas en cada curso, prueba diagnóstica por aspirante.
- Un tercer pago equivalente a un treinta por ciento (30%) del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión del departamento, que contenga el seguimiento y evidencia de la realización de los cursos de inglés.
- Un cuarto pago equivalente a un veinte cinco (25%) del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe final técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión del departamento, que contenga, las constancias de estudio a quienes cumplan el proceso formativo, el informe final con las

recomendaciones y conclusiones por cada curso y las evaluaciones de satisfacción al cliente.

- Un quinto pago equivalente a un cinco (5%) Se efectuará una vez se hayan adelantado todas las actuaciones administrativas necesarias para la liquidación del convenio.
- Presentación del Informe final: El informe correspondiente a la gestión y deberá contar con el visto bueno por parte del supervisor de los siguientes documentos: Certificado a satisfacción, el informe de seguimiento a la contratación estatal, Certificación de encontrarse **EL ASOCIADO** al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. Requisitos para el pago: Son requisitos esenciales para cada pago por parte del Departamento: 1. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si **EL ASOCIADO** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 2. **EL ASOCIADO** deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto. 3. **EL ASOCIADO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), mediante la presentación de las planillas de pago. 4. El supervisor deberá diligenciar el respectivo Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal con recibido a satisfacción de los productos. Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaria de Hacienda del Departamento, **EL ASOCIADO** deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la Oficina de Industria y Comercio del distrito de Medellín, lugar donde se ejecutarán las actividades contractuales principales, en el entendido que será de carácter virtual. En caso de ser necesarios, se hará la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del convenio los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro-hospitales Públicos: 1%
- Estampilla Bienestar Adulto Mayor: 2%
- Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid": 0,4% E
- Estampilla Prodesarrollo de Antioquia: 0,6%
- Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado: 0,4
- Tasa Prodeporte: 2,5%.
- Estampilla Universidad Digital 0.4%

CLÁUSULA SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTAL: Para el presente convenio el Departamento de Antioquia – Gerente de Relacionamiento de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, cuenta con el CDP CDP No. 3500055681 del 31 de marzo 2025, por valor de $495.331.200 con cargo al rubro presupuestal 2320202008/100A/0-1010/C35021/110068 FONDOS COMUNES I.C.L.D ImplementDeEstrategParaLaInternacionDeAntioquia y con el RPC No. 4500064769 con fecha de impresión del 21 de abril de 2025 con cargo al rubro 2320202008/100A/0-1010/C35021/110068, por valor de $495.331.200.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS

A) COMPROMISOS COMUNES 1. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. 2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. 3. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por LAS PARTES necesaria para cumplir con el propósito del presente convenio. 4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 9. Velar mutuamente por mantener el buen nombre e imagen de las partes en las diferentes visitas/reuniones virtuales y actividades técnicas que se realicen. 10. Disponer del personal necesario para el desarrollo del convenio. 11. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. 12. Informar oportunamente cualquier eventualidad que pueda preverse o se presente relacionada con el desarrollo de las actividades que hacen parte del presente convenio.

COMPROMISOS DEL CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN

B) COMPROMISOS TÉCNICOS DEL ASOCIADO: 1. Desarrollar jornadas de formación conforme al plan de trabajo acordado entre las partes. 2. Adaptar los programas educativos a las necesidades especificas de los sectores priorizados. 3. Aplicar metodologías pedagógicas innovadoras para facilitar el aprendizaje efectivo del idioma inglés. 4. Apoyar en la difusión de la convocatoria a través de piezas publicitarias y estrategias de comunicación. 5. Coordinar con la Gobernación de Antioquia y entidades aliadas la divulgación en medios digitales y físicos. 6. Facilitar el proceso de inscripción, selección y asignación de cupos a los participantes. 7. Garantizar el acceso a plataformas digitales para el desarrollo de las clases virtuales. 8. Asignar personal capacitado para la ejecución, monitoreo y seguimiento del programa. 9. **EL ASOCIADO** deberá expedir un Certificado de Finalización a los alumnos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el convenio para la culminación del proceso de formación. Dicho certificado deberá incluir el nombre del estudiante, el programa cursado, la duración del mismo, el cumplimiento de las actividades requeridas y la validación por parte de la entidad responsable de la formación 10. Al finalizar la formación, se debe realizar una evaluación a los alumnos mediante encuestas de satisfacción, con el fin de medir la calidad del curso ofrecido. 11. Entregar informe de seguimiento mensual del desarrollo de las actividades del convenio. 12. Presentar un informe final con conclusiones, impacto y recomendaciones para futuras iniciativas.

C) COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS 1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. **2. EL ASOCIADO** goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. 3. Mantener informada mensualmente a la Dirección de Cooperación e Internacionalización de la Gerencia de Relacionamiento de la Oficina Privada del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio. **4.** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Cooperación e

Internacionalización del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **5.**Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. **6.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. 7. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. **8.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **9.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a los **ASOCIADOS** del Departamento de Antioquia. (Si aplica). **10**. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por **EL ASOCIADO** ejecutor se efectúen de forma segura. **11.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **12.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las reuniones y/o visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo con el cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. **13.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **14. EL ASOCIADO** se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **15.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **16. EL ASOCIADO,** deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **17.** Gestionar y almacenar toda la información del proyecto de manera organizada y accesible para la supervisión. **18. EL ASOCIADO** deberá garantizar que todos los participantes del programa firmen un Acta de Compromiso de Permanencia, en la cual acepten las condiciones del programa y se comprometan a completarlo en su totalidad. **19. EL ASOCIADO** debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **20. EL ASOCIADO** debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. 21. Estarán a cargo del **ASOCIADO** y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **22. EL ASOCIADO Ejecutor** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Circular Radicado: K 2025090000061** del **06 de marzo de 2025**, expedida por la **Gobernación de Antioquia**, la

cual establece las disposiciones relacionadas con el **Impuesto de Timbre Nacional** conforme al **Decreto 0175 de 2025**. Dicho decreto adopta medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación, en el marco del estado de conmoción interior. **23.** Durante la ejecución del Convenio, **EL ASOCIADO** debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los **ASOCIADOS** en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. **24.** Previo a la liquidación del Convenio, **EL ASOCIADO**, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para el convenio. **25.** Previo a la liquidación del convenio, **EL ASOCIADO** debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **26. EL ASOCIADO** debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **27. EL ASOCIADO** acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia (Dirección de Cooperación e Internacionalización de la Gerencia de Relacionamiento del Departamento de Antioquia) **28. EL ASOCIADO**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 29. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Dirección de Comunicaciones del Departamento de Antioquia (Antes Oficina de Comunicaciones). **30.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **31.** En el evento en que el convenio a ejecutar por **EL ASOCIADO** sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. **32.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual **EL ASOCIADO** debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **33.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter

confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por **EL ASOCIADO** y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **EL ASOCIADO** ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **34. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL MANDATARIO** manifiesta que, con la suscripción del presente convenio, se obliga a cumplir integralmente con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, **EL ASOCIADO** deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. Cada una de las partes conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra parte para la ejecución del objeto del presente convenio. **35. EL ASOCIADO** manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **36.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

D) **COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE RELACIONAMIENTO. 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso oportuno de los recursos destinados al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos administrativos y legales por parte del **ASOCIADO** que para el caso correspondan. **2.** Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio. **3.** Exigir al **ASOCIADO** la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y los compromisos del convenio. **4.** Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y compromisos del convenio. **5.** Realizar la convocatoria a través del equipo técnico de la Dirección de Comunicaciones, Secretaría de Juventud, Administraciones Municipales, medios de comunicación, entre otros. **6.** Articular acciones con otras entidades para contribuir al desarrollo de las actividades planteadas. **7.** Velar porque **EL ASOCIADO** cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido establecido por el Departamento de Antioquia. **8.** Validar y dar visto bueno a las actividades, servicios y costos, que presente **EL ASOCIADO**, previo al desarrollo o ejecución de las mismas. **9.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Comité Técnico. El convenio contará con un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, el cual estará conformado por un representante del **ASOCIADO** y el supervisor de la Gerencia de Relacionamiento. Este último podrá citar, según la necesidad, a un enlace designado por la Secretaría de Juventud y a un enlace designado por la Dirección de Turismo, en calidad de invitados especiales, cuando se aborden temas que requieran apoyo técnico, operativo o logístico por parte de estas dependencias. Cabe precisar que su participación será exclusivamente de carácter consultivo, sin facultad de toma de

decisiones. De igual manera, el supervisor citará, según la necesidad, a los directivos de cada una de las partes cuando se requiera socializar o consultar decisiones de carácter estratégico, ya sea en las citaciones ordinarias o extraordinarias: I) Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto. II)Verificar el normal desarrollo del Convenio. III) Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar. IV) Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto, según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes. V). Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por **EL ASOCIADO** ejecutor y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité. Este comité se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de haber un tema extraordinario que se deba tratar y presentará informe por escrito a la Gerencia de Relacionamiento, sobre el avance del Convenio. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: La supervisión del convenio será ejercida por la dirección de Cooperación e Internacionalización de la Gerencia de Relacionamiento de la Oficina Privada del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. **PARÁGRAFO 1**: Será obligación del servidor que ejerzan la supervisión: a) Colaborar con **EL ASOCIADO** con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. d) Verificar al momento del pago, que **EL ASOCIADO** se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda o en caso que aplique.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones.
EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que asume específicamente en razón del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente convenio, salvo autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio. En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

Amparo	Descripción Amparo	%	Duración Adicional	Periodo
CUMP	Cumplimiento del convenio	10	6	Meses

PARAGRAFO 1: El porcentaje de los amparos de Cumplimiento se debe constituir de acuerdo con el valor de los aportes de la Gobernación de Antioquia en el convenio.

Parágrafo 2: El amparo de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; pasados treinta (30) días sin que las partes logren ponerse de acuerdo, las mismas podrán acudir al mecanismo de la conciliación ante cualquier centro de Conciliación legalmente acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO** si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio, deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento del convenio por alguna de las partes. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO**: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito, y **EL ASOCIADO** deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio y **EL DEPARTAMENTO** deberá pagar los servicios que a la fecha fueron prestados a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre **EL DEPARTAMENTO y EL ASOCIADO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si **EL ASOCIADO** no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL DEPARTAMENTO**, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: SUSPENSION TEMPORAL. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma del este convenio, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.
PARAGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que **EL ASOCIADO** no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni el en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
PARAGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL ASOCIADO**, éste cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos adicionales e impuestos que se causen por el presente convenio, correrán por cuenta de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del convenio y la de caducidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y RPC. b) Los Estudios y Documentos Previos. c) Certificado de la Contraloría General de la República. d) Certificación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificado judicial. g) Registro Único Tributario. h) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS: En el evento en que **EL ASOCIADO** incurriera en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO 1**: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá a **EL ASOCIADO** mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del convenio.
PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, dará aplicación al debido proceso.
PARAGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del convenio, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO** si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las modificaciones al presente convenio deberán constar por escrito y se entenderán como anexos al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO, se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL DEPARTAMENTO**, por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad al **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley a un arreglo del conflicto. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, si el **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN** no asumiera debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN** y estos pagarán todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo.
Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a mantener indemne al **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo en contra del **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de **EL DEPARTAMENTO** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, alguna de las **PARTES** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra **PARTE** implicada en algún proceso y/o reclamación, esta última podrá hacerlo directamente previa notificación escrita. Los gastos en que se incurra por tal motivo serán asumidos por la PARTE que no reportó e informó en el tiempo oportuno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA CONFLICTO DE INTERÉS: Las partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN. El presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO. Adicional a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del convenio. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. No obstante, las partes deberán garantizar la ejecución de las obligaciones en curso. d) De manera unilateral, por cualquiera de las partes y en cualquier momento, bastando para ello un aviso entregado a la otra, con una antelación no inferior a 30 días a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato y donde se explique la justa causa para la terminación del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO manifiesta que la suscripción del presente convenio, se hace de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este convenio. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

LA INFORMACIÓN y/o RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por cada una de las partes, en calidad de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente Es obligación de **EL DEPARTAMENTO y/o el CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN** informar cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL DEPARTAMENTO** de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal, en caso de que ésta haya sido pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora.

Para constancia se firma el presente documento en Medellín, el día 24 ABR 2025

PAULA ANDREA POLO ZULUAGA
Gerente de Relacionamiento
Oficina Privada - Despacho del Gobernador

ASOCIADO

MICHAEL J. COOPER
Cédula de Extranjería No. 209311
Representante Legal Colombo Americano de Medellín.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Sara Lucía Urrego Giraldo. Profesional Universitaria Oficina Privada. María Alejandra Yusty Chávez. Profesional Universitaria Dirección de Cooperación e Internacionalización.		

Revisó	Astrid Arroyo Genes. Directora Oficina Privada		
Aprobó	Camilo Tamayo Calle. Director de Cooperación e Internacionalización.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmá			

23/04/25